

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

**CUESTIONARIO PARA LOS CONTROLES OFICIALES DE CENTROS DE RECOGIDA DE ESPERMA DE EQUINO, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DELEGADO 2020/686, REGLAMENTO DE EJECUCIÓN 2020/999 Y EL REAL DECRETO 429/2022 ACTUACIÓN SOBRE 3 - MATERIAL GENÉTICO - CENTROS DE RECOGIDA DE ESPERMA EN EQUINOS**

DATOS GENERALES			
FECHA DE CONTROL	HORA DE CONTROL	ESTADO	
FECHA Y LUGAR DEL CONTROL			
FECHA ANTERIOR INSPECCIÓN	¿HUBO INCIDENCIA? [ ]	¿TIPO DE CONTROL PROGRAMADO? [ ]	¿TIPO DE CONTROL DIRIGIDO POR SOSPECHA, DENUNCIA, OTROS? [ ]
DATOS DEL CONTROLADOR			
	CIP	ÚTILES O HERRAMIENTAS UTILIZADAS	
CENTRO DE PERTENENCIA			TITULACIÓN
DATOS DEL REPRESENTANTE			

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL REPRESENTANTE		PUESTO TRABAJO			NIF	TELÉFONO
<b>DATOS DEL TITULAR DE LA ENTIDAD</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR		CIF / DNI / NIF		LOCALIDAD	DIRECCIÓN	
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	TELEF. MOVIL	E-MAIL	
<b>DATOS DE LA ENTIDAD</b>						
Nº EXPLOTACION / REGA		Nº EXPLOTACIÓN (COD. AUTON.)		PROVINCIA	COMARCA	COMUNIDAD AUTÓNOMA
CÓDIGO ÚNICO DEL ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS REPRODUCTIVOS				FECHA AUTORIZACIÓN (VER ARCA)		
<b>ACTIVIDADES QUE SE LLEVAN A CABO EN EL ESTABLECIMIENTO</b>						
ALMACENAMIENTO DE ESPERMA [ ]		ALMACENAMIENTO DE OVOCITOS [ ]		ALMACENAMIENTO DE EMBRIONES [ ]		DISTRIBUCIÓN [ ]
<b>ESPECIES CON LAS QUE SE TRABAJA</b>						
BOVINO [ ]		OVINO/CAPRINO [ ]		PORCINO [ ]		EQUIDOS [ ]
<b>AMBITO DE COMERCIALIZACIÓN</b>						

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

NACIONAL [ ]		INTRACOMUNITARIO [ ]	
<p style="text-align: center;"><b>En caso de qué no se lleve a cabo alguna de las actividades en el mismo centro, especificar el nombre, dirección, tipo de actividad, código del establecimiento reproductivo y código REGA si procede:</b></p>			
NOMBRE		ACTIVIDAD	
DIRECCIÓN		CÓDIGO ÚNICO DE CENTRO	CÓDIGO REGA
COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	EMAIL	¿SE ADJUNTA PLANO DE LAS INSTALACIONES? [ ]	
UBICACIÓN DEL CENTRO (DIRECCIÓN EXACTA)			
OBSERVACIONES			

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

FDO: EL/LA COMPARECIENTE		FDO: VETERINARIO/A OFICIAL	

COD.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿INCUMPLE?	OBSERVACIONES
<b>1 - VETERINARIO DEL CENTRO</b>				
1.1	¿El operador ha designado un veterinario responsable? (Comprobación en ARCA)	[ ]		
1.2	Nombre y apellidos del veterinario y N° de colegiado:	[ ]		
<b>2 - CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.</b>				
2.1	El veterinario de centro comprueba que no se permite la entrada de personas no autorizadas. (Comprobación visual)	[ ]		
2.2	El veterinario de centro ha establecido los requisitos zoosanitarios y de bioprotección aplicables al funcionamiento del centro de recogida de esperma, así como las medidas para garantizar el cumplimiento de dichos requisitos, y que estos se cumplen. (Comprobación in situ y documental)	[ ]		
2.3	El veterinario de centro controla que la recogida, la transformación y el almacenamiento del esperma se efectúen exclusivamente en los locales reservados al efecto y en las más rigurosas condiciones de higiene (Comprobación visual y croquis de las instalaciones)	[ ]		
2.4	El veterinario de centro comprueba que en el centro de recogida de esperma solamente se transforma y almacena esperma recogido en este centro, que no debe entrar en contacto con ninguna otra partida de productos reproductivos de una situación sanitaria inferior. Solo se permitirá el almacenamiento de material de otros establecimientos autorizados si el centro cuenta también con una autorización como Centro de Almacenamiento de Productos Reproductivos o Establecimiento de Transformación de Productos	[ ]		

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

COD.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿INCUMPLE?	OBSERVACIONES
	Reproductivos.			
	- En el centro de recogida el veterinario autoriza la transformación de esperma no recogido en dicho centro. En caso afirmativo se deben comprobar el cumplimiento de los ítems de 2.5.1 a 2.5.4.			
2.5.1	El esperma proceda de equinos que cumplan los requisitos establecidos en la parte 4, capítulo I, punto 1, letra a), del anexo II del R (UE) 2020/686	[ ]		
2.5.2	La transformación se efectúe con equipos distintos o en un momento diferente a aquel en que se proceda a la transformación de esperma destinado a su desplazamiento a otro Estado miembro, y en el segundo caso se deberán limpiar y esterilizar los equipos después de su uso(Comprobación documental y, si es posible, in situ)	[ ]		
2.5.3	El esperma no se desplace a otro Estado miembro y en ningún momento entre en contacto o se almacene juntamente con esperma destinado a su desplazamiento a otro Estado miembro(Comprobación documental y, si es posible, in situ)	[ ]		
2.5.4	El esperma se identifique mediante un marcado distinto del resto (Comprobación in situ)	[ ]		
2.6	El veterinario de centro controla que todo el instrumental que durante la recogida y la transformación entre en contacto con el esperma o con el animal donante se limpie y se desinfecte o esterilice adecuadamente antes de cada uso, excepto en el caso de los instrumentos nuevos de un solo uso(Comprobación visual y protocolo de trabajo)	[ ]		
2.7	Verificar que el veterinario de centro controla que todo producto biológico procedente de animales empleado para la transformación del esperma no representa ningún riesgo zoonosológico(Comprobación de fichas técnicas)	[ ]		
2.8	El veterinario de centro controla que antes de que comience una operación de llenado, se limpien y se desinfecten o esterilicen los contenedores de almacenamiento y de transporte, excepto en el caso de los contenedores nuevos de un solo uso(Comprobación de procedimientos/protocolo/instrucciones y, si es posible, in situ)	[ ]		
2.9	El personal empleado en el centro de recogida de esperma haya recibido una formación adecuada sobre técnicas de desinfección e higiene con miras a evitar la propagación de enfermedades(Comprobación de documentación acreditativa )	[ ]		
2.10	El veterinario de centro acepta en el centro de recogida de esperma únicamente animales de las especies de las que se recogerá	[ ]		

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

COD.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿INCUMPLE?	OBSERVACIONES
	esperma(Comprobación in situ y documental de las especies para las que recoge esperma y alojadas en el centro)			
2.11	En caso de que la respuesta anterior haya sido negativa y se acepten animales de otras especies comprobar que esta situación no supone un riesgo de infección para las especies de las que se recoge el esperma y se cumplen los requisitos zoonosanitarios y de bioprotección establecidos por el veterinario de centro.(Enumerar las especies y comprobación documental e in situ)	[ ]		
2.12	El centro de recogida de esperma tiene habitáculos para los animales que puedan cerrarse con llave (Comprobar in situ instalaciones)	[ ]		
2.13	El centro de recogida de esperma tiene instalaciones de aislamiento (para los animales que no hayan superado las pruebas o que muestren síntomas o signos de alguna de las enfermedades de categoría D) sin conexión directa con los habitáculos donde se realiza la recogida y la transformación(Comprobar in situ instalaciones)	[ ]		
2.14	El centro de recogida de esperma tiene instalaciones para la recogida del esperma(Comprobar instalaciones)	[ ]		
2.15	Si la respuesta al ítem 2.14 es afirmativa y si está al aire libre ¿está la instalación de recogida de esperma protegida de las inclemencias del tiempo y equipadas con suelo antideslizante en la zona de recogida de esperma y a su alrededor?(Comprobar instalaciones)	[ ]		
2.16	El centro de recogida de esperma tiene sala independiente para la limpieza y la desinfección o esterilización de los equipos(Comprobar instalaciones)	[ ]		
2.17	El centro de recogida de esperma tiene una sala de transformación del esperma separada de las instalaciones de recogida de esperma y de la sala de las limpieza de los equipos (No tiene por qué estar necesariamente en el mismo emplazamiento) (Comprobar instalaciones)	[ ]		
2.18	El centro de recogida de esperma tiene una instalación para el almacenamiento del esperma (No tiene por qué estar necesariamente en el mismo emplazamiento) (Comprobar instalaciones)	[ ]		
2.19	En caso afirmativo en la 2.18, ¿está provista de las instalaciones necesarias para almacenar productos reproductivos y construida de forma que los proteja de las inclemencias del tiempo y de los efectos ambientales adversos?(Comprobar instalaciones)	[ ]		

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

COD.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿INCUMPLE?	OBSERVACIONES
2.20	¿El centro está construido o aislado de tal manera que se impida cualquier contacto con animales que se encuentren en el exterior?(Comprobar instalaciones)	[ ]		
2.21	¿El centro está construido de manera que las instalaciones, excepto oficinas, puedan limpiarse y desinfectarse fácilmente?(Comprobar instalaciones)	[ ]		
2.22	¿El centro está construido de manera que se impida de manera efectiva la entrada de personas no autorizadas?(Comprobar instalaciones)	[ ]		
2.23	¿El centro de recogida de esperma de equinos se encuentre dentro del perímetro de un establecimiento registrado que también alberga un centro de inseminación artificial o de monta?	[ ]		
- En caso de respuesta afirmativa en la pregunta 2.22, responder a las cuestiones 2.24.1 y 2.24.2				
2.24.1	¿El veterinario de centro vela por que los equinos que entren en el establecimiento cumplan los requisitos establecidos en el punto 5.1?	[ ]		
2.24.2	¿Exista una separación estricta entre el instrumental y los equipos que entren en contacto con los animales donantes, su esperma y otros animales mantenidos en el centro de recogida de esperma y el esperma, el instrumental y los equipos utilizados para la inseminación artificial o la monta natural?(Comprobación in situ de las instalaciones)	[ ]		
<b>3 - CONDICIONES DE LOS ANIMALES DONANTES.</b>				
3.1	Número de animales en el centro(Indicar n.º en las observaciones)	[ ]		
- El veterinario de centro comprueba que los donantes (items de 3.2 a 3.7): (Sobre una muestra aleatoria de un _____%) Indicar el porcentaje. (Ver registros)				
3.2	Proceden de establecimientos (explotaciones) bajo el control oficial de la autoridad competente, o en su caso, de establecimientos de terceros países que cumplen los requisitos zosanitarios establecidos para la Unión	[ ]		
3.3	Hayan sido identificados de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2019/2035	[ ]		
3.4	Durante al menos los 30 días previos a la fecha de la primera recogida de los productos reproductivos y durante el período de recogida:i) Se han mantenido en establecimientos que no estén situados en una zona restringida por una enfermedad de categoría A o de una enfermedad emergente que afecte a los equinos, ni han	[ ]		

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

COD.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿INCUMPLE?	OBSERVACIONES
	estado en contacto con animales de esas zonasii) Se han mantenido en establecimientos en los que no se haya notificado ninguna enfermedad de categoría D, ni han estado en contacto con animales de esos establecimientosiii) no se hayan empleado para la reproducción natural			
3.5	Los donantes no presentan síntomas ni signos clínicos de enfermedades de categoría D o emergentes el día de admisión. (Solicitar ficha clínica)	[ ]		
3.6	No muestren ni síntomas ni signos clínicos de ninguna de las enfermedades de categoría D, o de enfermedades emergentes el día de la recogida del esperma. (Solicitar ficha clínica)	[ ]		
3.7	Cumplan los requisitos zoonosanitarios adicionales establecidos en el Apartado 5. (Solicitar certificado del veterinario de la explotación de origen)	[ ]		
3.8	¿El centro admite animales procedentes de otro centro de recogida sin necesidad de pasar por un periodo de cuarentena y sin que se realicen pruebas (solo animales en caso 1, ver punto 5.2.1)?En caso afirmativo se debe comprobar que se cumplen las condiciones establecidas en los ítems 3.8.1 a 3.8.5	[ ]		
3.8.1	Se comprueba que no muestran síntomas ni signos de ninguna enfermedad de categoría D que afecte a los animales el día de dicho desplazamiento	[ ]		
3.8.2	Antes de dicho desplazamiento, se comprueba que los animales han estado permanentemente desde la fecha de su admisión en el centro de recogida de esperma y se han sometido a las siguientes pruebas pertinentes con resultados negativos:	[ ]		
3.8.2.1	a. Pruebas de rutina obligatorias (Ver Apartado 6) en el periodo de los 12 meses anteriores a la fecha de dicho desplazamiento.	[ ]		
3.8.2.2	b. Cuando las pruebas de rutina obligatorias aún no se hayan llevado a cabo en el centro de recogida de esperma, todas las pruebas exigidas antes de la admisión en un centro de recogida de esperma realizadas en el periodo inmediatamente anterior a la cuarentena y durante esta. (Ver Apartado 6)	[ ]		
3.8.3	El desplazamiento cuenta con el consentimiento previo del veterinario del centro.	[ ]		
3.8.4	Los operadores velan por que los animales donantes no estén en contacto directo o indirecto con animales en una situación sanitaria inferior durante el desplazamiento y que los medios de	[ ]		

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

COD.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿INCUMPLE?	OBSERVACIONES
	transporte utilizados se hayan limpiado y desinfectado antes de su uso(Comprobación documental)			
3.8.5	Los operadores de los centros de recogida de esperma de destino sometidos a los animales donantes introducidos en estas circunstancias a todas las pruebas de rutina obligatorias (Ver Apartado 6), a más tardar 12 meses después de la fecha en la que se realizaran las últimas pruebas de rutina obligatorias a estos animales(Comprobación documental)	[ ]		
<b>4 - RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE LOS VETERINARIOS RESPONSABLES DE LOS CENTROS DE RECOGIDA DE ESPERMA</b>				
4.1	El veterinario designado comprueba que el centro de recogida como mínimo los 30 días anteriores a la fecha de recogida y como mínimo 30 días después de la fecha recogida del esperma (esperma fresco: hasta la fecha de expedición), no ha notificado ninguna enfermedad-categoría D.	[ ]		
<b>- PROCEDE SOLO EN CASO DE ESTABLECIMIENTO SUJETOS A RESTRICCIONES DE LOS DESPLAZAMIENTOS POR MOTIVOS SANITARIOS. (Items 4.2.1 al 4.2.3)</b>				
4.2.1	El esperma se almacenen por separado	[ ]		
4.2.2	No se trasladen entre Estados miembros hasta que las autoridades competentes hayan levantado las restricciones de los desplazamientos aplicadas al centro de recogida de esperma o al establecimiento en el que se recogió el esperma	[ ]		
4.2.3	El esperma almacenado haya sido sometido a exámenes oficiales para descartar la presencia de los patógenos que causan las enfermedades para las que se establecieron las restricciones de los desplazamientos	[ ]		
<b>5 - REQUISITOS ADICIONALES PARA LOS DONANTES EQUINOS DE CENTROS DE RECOGIDA DE ESPERMA</b>				
<b>- El veterinario de centro comprueba que los donantes procedan, antes de la cuarentena, de un establecimiento libre de: (Comprobación documental sobre una muestra aleatoria de un _____% de los animales). Indicar porcentaje</b>				
5.1	Surra: 30 días anteriores	[ ]		
5.2	Durina: 6 meses anteriores	[ ]		
5.3	Anemia infecciosa equina: 90 días anteriores	[ ]		
<b>- Los equinos donantes de esperma son sometidos a alguno de estos programas de pruebas: (Comprobación documental) (Sobre una muestra aleatoria de un mínimo de _____%). Indicar porcentaje</b>				
5.4.1	CASO 1: El semental donante reside ininterrumpidamente en el centro de recogida de esperma durante al menos los 30 días previos a la fecha de la primera recogida de esperma y durante todo el periodo de recogida, sin que ningún equino del centro de recogida de esperma entre en contacto directo con equinos cuya situación	[ ]		

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

COD.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿INCUMPLE?	OBSERVACIONES
	sanitaria sea inferior a la del semental donante.Se llevarán a  cabo con muestras tomadas del semental donante al menos una vez al  año (pruebas de rutina obligatorias: Ver Apartado 6), al comienzo  de la época de apareamiento o antes de la primera recogida de  esperma destinado a su desplazamiento a otro Estado miembro como  esperma fresco, refrigerado o congelado y transcurridos al menos  14 días desde la fecha de inicio del período de residencia mínimo  de 30 días previo a la fecha de la primera recogida de esperma.			
5.4.2	CASO 2: si el semental donante reside en el centro de recogida de  esperma durante al menos los 30 días previos a la fecha de la  primera recogida de esperma y durante todo el período de recogida,  pero puede abandonarlo ocasionalmente bajo la responsabilidad del  veterinario de centro durante un período total máximo de 14 días  en el período de recogida, u otros equinos del centro de recogida  de esperma entran en contacto directo con equinos de una situación  sanitaria inferior.Comprobar que en el caso 2 las pruebas (ver  Apartado 6) se llevan a cabo con arreglo a lo siguiente:	[ ]		
5.4.2.1	Al menos una vez al año con muestras tomadas del semental donante  al comienzo de la época de apareamiento o antes de la primera  recogida de esperma destinado a su desplazamiento a otro Estado  miembro como esperma fresco, refrigerado o congelado, y  transcurridos al menos 14 días desde la fecha de inicio del  período de residencia mínimo de 30 días previo a la fecha de la  primera recogida de esperma.	[ ]		
5.4.2.2	Y durante el período de recogida de esperma destinado a su  desplazamiento a otro Estado miembro como esperma fresco,  refrigerado o congelado, como se indica a continuación:a) Anemia  Infecciosa Equina: La prueba se realiza en muestras tomadas como  máximo 90 días antes de la fecha de recogida del esperma destinado  a su desplazamiento a otro Estadob) Arteritis Viral Equina: La  prueba se realiza en muestras tomadas como máximo 30 días antes de  la fecha de recogida del esperma destinado a su desplazamiento a  otro Estado miembro, a menos que se confirme el estatus de no  transmisor del semental donante a través de una prueba de  aislamiento del virus, una PCR o una PCR en tiempo real llevadas a  cabo en muestras de una parte alícuota de todo el esperma tomadas  como máximo seis meses antes de la fecha de recogida del esperma  destinado a su desplazamiento a otro Estado miembro y que el	[ ]		

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

COD.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿INCUMPLE?	OBSERVACIONES
	semental donante haya sido sometido con resultado positivo a una  prueba de seroneutralización para la detecc			
5.4.3	CASO 3: Si el semental donante no cumple los requisitos  establecidos en los casos 1 y 2 el esperma se recoge para su  desplazamiento a otro Estado miembro como esperma congelado	[ ]		
5.4.3.1	Comprobar que en el caso 3 las pruebas (Ver punto 6.C.) se  realizan en muestras tomadas del semental donante según se indica  la continuación: (*) al menos una vez al año, al comienzo de la  época de apareamiento. (**) durante el período de almacenamiento  (mínimo de 30 días), y antes de que el esperma se retire del  centro de recogida de esperma o se utilice, con muestras tomadas  como mínimo 14 días y como máximo 90 días después de la fecha de  recogida del esperma.	[ ]		
<b>6 - PRUEBAS SOBRE LOS ANIMALES DONANTES.</b>				
- Los equinos donantes son sometidos a las siguientes pruebas, de conformidad con lo dispuesto en uno de los programas de prueba descritos en el apartado 5 (casos):				
(Comprobación documental)				
6.1	Una prueba de inmunodifusión en gel de agar (prueba de Coggins) o  una prueba ELISA para la detección de la anemia infecciosa equina,  con resultado negativo	[ ]		
6.2	Una prueba de aislamiento del virus de la arteritis equina o de  detección de su genoma mediante la reacción en cadena de  polimerasa (PCR) o la PCR en tiempo real realizada con resultado  negativo en una parte alícuota de todo el esperma del semental  donante, salvo que el espermatal donante haya sido sometido, con  resultado negativo, una prueba de seroneutralización para la  detección de la arteritis viral equina a una dilución de suero de  1:4	[ ]		
6.3	Una prueba de identificación del agente para detectar la metritis  contagiosa equina (Taylorella equigenitalis) realizada, con  resultado negativo en cada caso, en tres ejemplares (hisopos)  tomados del semental donante en dos ocasiones con un intervalo no  inferior a siete días, y en ningún caso antes de que hayan  transcurrido siete días (tratamiento sistémico) o 21 días  (tratamiento local) desde un posible tratamiento antimicrobiano  del espermatal donante, como mínimo de las partes siguientes:- el  saco prepucial (prepucio),- la uretra,- la fosa del glande.	[ ]		
6.4	En particular sobre Taylorella equigenitalis: Los ejemplares	[ ]		

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

COD.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿INCUMPLE?	OBSERVACIONES
	deberán colocarse en un medio de transporte con carbón activado, como Amies, antes de su envío al laboratorio. Los ejemplares se someterán al menos a una de las siguientes pruebas: ¿ un cultivo en condiciones microaerofílicas durante un periodo mínimo de siete días para el aislamiento de la <i>Taylorella equigenitalis</i> , preparado dentro de las 24 horas siguientes a la toma de los ejemplares del animal donante o de las 48 horas siguientes si los ejemplares han estado refrigerados durante el transporte, o ¿ una PCR o una PCR en tiempo real para la detección del genoma de la <i>Taylorella equigenitalis</i> , llevada a cabo dentro de las 48 horas posteriores a la toma de los ejemplares del animal donante;			
- Comprobar que si hubiera algún positivo en las pruebas de rutina (ítems 6.5 y 6.6):				
6.5	Se aislará al animal y no se desplaza entre Estados miembros el esperma recogido de este animal desde la última prueba con resultado negativo, con excepción, en el caso de la arteritis viral equina, del esperma de cada eyaculado que haya sido sometido a una prueba de aislamiento del virus de dicha enfermedad y haya dado negativo.	[ ]		
6.6	El esperma recogido de todos los demás animales del centro de recogida desde la fecha en que se tomara la última muestra que diera negativo en una de las pruebas, se almacena por separado y no se traslada entre Estados miembros hasta que se haya restituido la situación sanitaria del centro de recogida de esperma y el esperma almacenado haya sido sometido a los análisis oficiales correspondientes para descartar la presencia de agentes patógenos causantes de las enfermedades mencionadas.	[ ]		
7 - REQUISITOS ZOOSANITARIOS APLICABLES A LA RECOGIDA, LA TRANSFORMACIÓN Y EL ALMACENAMIENTO DE ESPERMA FRESCO, REFRIGERADO Y CONGELADO.				
7.1	Todo el instrumental empleado para la recogida, la transformación, la conservación o la congelación del esperma se limpia y se desinfecta o esteriliza antes de ser utilizado, salvo que se trate de instrumentos nuevos de un solo uso	[ ]		
7.2	El esperma congelado se coloca y almacena en recipientes de almacenamiento que previamente se hayan limpiado, así como desinfectado o esterilizado, o que sean recipientes nuevos de un solo uso	[ ]		
7.3	El esperma congelado se coloca y almacena en recipientes de almacenamiento con un agente criogénico, que no debe haberse utilizado previamente para otros productos biológicos procedentes	[ ]		

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

COD.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿INCUMPLE?	OBSERVACIONES
	de animales			
7.4	El esperma congelado antes de su expedición o utilización, se almacena en condiciones autorizadas durante un período mínimo de 30 días a partir de la fecha de recogida	[ ]		
7.5	Antibióticos. En caso necesario podrán añadirse antibióticos o mezclas de antibióticos al esperma o incluirse diluyentes del esperma.	[ ]		
7.6	Verificar que si se añade al esperma un antibiótico o una mezcla de antibióticos: 1) Figura en el certificado zoosanitario que acompaña a la partida el nombre del antibiótico o los antibióticos añadidos y su concentración o el nombre comercial del diluyente del esperma que contiene antibióticos. 2) Que se añaden al esperma después de la dilución final o al diluyente. 3) En el caso del esperma congelado se añaden antes de proceder a la congelación.	[ ]		
7.7	En el caso del esperma congelado o refrigerado, inmediatamente después de que se añadan los antibióticos, el esperma diluido se conserva a una temperatura mínima de 5 °C durante un período mínimo de cuarenta y cinco minutos.	[ ]		
<b>8 - TRAZABILIDAD</b>				
- Las pajuelas y demás envases que contienen el esperma están marcados de forma legible con la siguiente información (Ver alguna pajuela/envase impreso):				
8.1	La fecha de recogida del esperma (en el caso de las dosis producidas en España mediante el formato establecido en el artículo 9 del Real Decreto 429/2022)	[ ]		
8.2	La especie del donante.	[ ]		
8.3	La identificación del animal donante	[ ]		
8.4	El número de identificación único del centro de recogida, mediante el formato de código establecido en el artículo 15 Real Decreto 429/2022	[ ]		
8.5	Cualquier otra información	[ ]		
8.6	En el caso de esperma procedente de animales de razas puras, la identificación de la raza de acuerdo al Anexo II del Real Decreto 429/2022	[ ]		
8.7	Si el esperma va a ser o ha sido sexado en un establecimiento de transformación se indica además la información que permita determinar el número de autorización de centro de transformación	[ ]		
8.8	Si los productos reproductivos se han obtenido en el marco de una excepción regulada por el artículo 10 del RD 429/2022, comprobar	[ ]		

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

COD.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿INCUMPLE?	OBSERVACIONES
	que los envases están identificados incluyendo una N mayúscula			
8.9	Comprobar que las partidas de esperma van acompañadas de las especificaciones que expliquen el marcado de las pajuelas y toda la información que deban contener	[ ]		
8.10	En el caso de que el marcado en la pajuela o en otro envase incluya un código electrónico, comprobar que el operador responsable de la partida de productos reproductivos facilita un lector que permita descifrar dicho código electrónico.	[ ]		
<b>9 - CONSERVACIÓN</b>				
9.1	La especie, la raza, la fecha de nacimiento y la identificación de los animales donantes que se encuentren en el centro de recogida de esperma	[ ]		
9.2	Las fechas de los desplazamientos de los animales donantes al centro de recogida de esperma y desde este y, en caso de que dichos animales vayan acompañados de documentos, la referencia a esos documentos	[ ]		
9.3	La situación sanitaria, los resultados de exámenes clínicos y diagnósticos y las técnicas de laboratorio empleadas, así como los tratamientos y las vacunas administrados a los animales donantes	[ ]		
9.4	La fecha de recogida del esperma y, si procede, la fecha y el lugar de transformación del esperma	[ ]		
9.5	La identificación del esperma, con información sobre su destino	[ ]		
<b>10 - DECLARACIÓN (sólo aplicable a centros que desplazan partidas de esperma a establecimientos de transformación y desde estos)</b>				
- Las partidas de esperma que salen desde el centro de recogida a un establecimiento de transformación y llegan desde este al centro de recogida, están amparadas por una declaración que al menos contiene la siguiente información: (Sobre una muestra aleatoria de un mínimo de _____%) Indicar porcentaje (Comprobación documental)				
10.1	Nombre y dirección del centro de recogida	[ ]		
10.2	Nombre y dirección del establecimientos de transformación	[ ]		
10.3	Fechas de desplazamiento de la partida de esperma al establecimiento de transformación y desde este al centro de recogida.	[ ]		
10.4	Tipo y cantidad de productos reproductivos (esperma)	[ ]		
10.5	Marcado de las pajuelas o envases que contienen el esperma	[ ]		
10.6	Especie de los animales donantes	[ ]		
10.7	Nº de precinto aplicado en el contenedor de transporte	[ ]		
10.8	Declaración de que la partida cumple los requisitos zoonosanitarios	[ ]		

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

COD.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿INCUMPLE?	OBSERVACIONES
	establecidos en el Capítulo 1. Parte III del R (UE) 2020/686			
<b>11 - REQUISITOS ZOOSANITARIOS APLICABLES AL TRANSPORTE</b>				
11.1	¿Transportan esperma a otros centros de almacenamiento?	[ ]		
11.2	¿Transportan esperma a otros distribuidores?	[ ]		
11.3	¿Transportan esperma a usuarios finales?	[ ]		
11.4	¿Cómo se transporta el material genético?	[ ]		
11.5	¿Tienen algún procedimiento por escrito del transporte?	[ ]		
- Comprobar que cuando los productos reproductivos se trasladen a otro Estado miembro, o a un establecimiento de transformación de productos reproductivos o a un centro de almacenamiento de productos reproductivos dentro del mismo Estado miembro, el veterinario de centro vela por que:				
11.6	Los contenedores de transporte se precinten y se numeren bajo la responsabilidad del veterinario del centro antes de su expedición desde el establecimiento autorizado de productos reproductivos	[ ]		
11.7	La marca aplicada en las pajuelas u otros envases y el número del precinto aplicado al contenedor de transporte coincidan con la marca y el número que figuran en el certificado zoosanitario o en la declaración	[ ]		
- Cuando los productos reproductivos se trasladen a otro Estado miembro, el operador vela por que se cumplan las siguientes condiciones:				
11.8	Solo se haya colocado un tipo de producto reproductivo de una especie en el contenedor de transporte	[ ]		
- Si la respuesta al ítem 11.8 es negativa, comprobar que (ítems 11.9 a 11.11):				
11.9	Si la respuesta inmediatamente anterior es negativa, comprobar que las pajuelas y demás envases en los que se coloquen los productos reproductivos estén precintados de forma segura y hermética; separándose, en el caso de que se trasladen distintos tipos de productos reproductivos, unos de otros por medio de compartimentos físicos o colocándose en bolsas protectoras secundarias	[ ]		
11.10	El contenedor de transporte se haya limpiado, así como desinfectado o esterilizado, antes de su uso, o sea nuevo y de un solo uso	[ ]		
11.11	El esperma sea recogido y expedido de un único centro de recogida de esperma, en el caso de que se trasladen partidas de dosis heteroespérmicas	[ ]		
<b>12 - OTROS REQUISITOS DE NORMATIVA NACIONAL</b>				
12.1	Comprobar que los productos reproductivos que se comercializan a nivel nacional van acompañados por un documento que contiene la información detallada en el anexo I del RD y ha sido emitido por el veterinario del centro.	[ ]		
12.2	¿El centro comunica a ARCA antes del 31 de Marzo de cada año la	[ ]		

**CAMPAÑA: 2024**

**CÓDIGO PAIS** \_\_\_\_\_

COD.	ELEMENTO DE CONTROL	¿PROCEDE?	¿INCUMPLE?	OBSERVACIONES
	información sobre material producido o almacenado en el mismo?			
12.3	¿Los registros están actualizados y se conservan durante al menos 3 años?	[ ]		

EL/LA COMPARECIENTE

LOS VETERINARIOS

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado, siendo su finalidad la elaboración del historial técnico sanitario del establecimiento. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía

La persona responsable del control declara bajo su responsabilidad, que no existe conflicto de intereses en la ejecución de este control.

AL COMPARECIENTE SE LE DEJARÁ COPIA DE LA HOJA DE CONTROL